



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 002/SO/25-01-2024

RELATIVO AL PLAZO CON QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PRESENTAR SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

Los artículos 111, fracción VII y 270 de la Ley Número 483 de Instituciones y de Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que, los estatutos de los partidos políticos, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participen, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; y que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante, previamente deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, misma que deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral, durante la última semana de febrero del año del proceso electoral correspondiente.

En ese sentido, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 11 de los *Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024*, **se comunica a los partidos políticos que el plazo para presentar sus Plataformas Electorales es del 18 al 24 de febrero de 2024.**

Asimismo, se informa que la presentación se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentarse ante la Presidencia del Consejo General, o en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva.
- II. Estar suscrita por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal, órgano equivalente o **estatutariamente facultado del partido**, o por la representación del partido ante el Consejo General.
- III. Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .docx, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que contendrá al menos lo siguiente:
 - a. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
 - b. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Es importante advertir que, **independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral**, en los términos y plazos señalados previamente, esto de conformidad con el artículo 16 de los citados Lineamientos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de enero de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ